

Acuerdo de
Implementación Tripartito
Firmado



ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN ITAIPU - MAG - SEAM

Entre la **SECRETARÍA DEL AMBIENTE**, en adelante denominado **SEAM**, representada en este acto por el Secretario-Ejecutivo, **OSCAR RIVAS** con domicilio en Madame Lynch N° 3500 de la ciudad de Asunción;

el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** denominada en adelante **MAG**, representado en este acto por el Ministro, **ENZO CARDOZO JIMÉNEZ**, quien fija domicilio para este efecto en Yegros N° 437 entre 25 de mayo y Cerro Corá de la ciudad de Asunción,

la **ITAIPU Binacional**, Entidad constituida en los términos del Artículo III del Tratado firmado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con sedes en Asunción, Paraguay, en la Calle De la Residenta N° 1075 y en Brasilia-DF, Brasil, en el Edificio CA-01 de la PETROBRAS en el Sector de las Autarquías Norte de la Avenida N/2, con escritorio en la Ciudad de Curitiba – PR, en la Calle Comendador Araújo N° 551, inscrita en el Catastro Nacional de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Hacienda del Brasil, bajo el N° 00.395.988/0001-35, en este acto representada por su Director General Paraguayo, **GUSTAVO CODAS FRIEDMANN**, y por su Director General Brasileño, **JORGE MIGUEL SAMEK**, en adelante la **ITAIPU**;

CONSIDERANDO;

que, la **SEAM** entidad gubernamental autónoma y autárquica que tiene por objetivo la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la Política Ambiental Nacional (PAN), y entre sus funciones, atribuciones y responsabilidades está la de formular, ejecutar, coordinar y fiscalizar la gestión y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, referentes a la preservación, la conservación, la recuperación, recomposición y el mejoramiento ambiental, considerando los aspectos de equidad social y sustentabilidad de los mismos. Su misión actual es la de instalar la dimensión ambiental con enfoque de derechos como una cuestión estratégica y esencial para la generación y la sustentabilidad del desarrollo;

que, el **MAG** entidad gubernamental que tiene entre sus funciones establecer una Política de Desarrollo Sostenible, participar en la formulación y ejecución de la política global, en Planes Nacionales de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, así como el establecimiento de la Política macroeconómica del país; entre otros;

que, la **ITAIPU BINACIONAL** es una entidad dedicada a la actividad de producción de energía hidroeléctrica, que busca la armonía entre la sociedad y el medio ambiente y, a través de acuerdos, participa del desarrollo nacional del Paraguay y del Brasil, mejorando la calidad de vida de sus ciudadanos, de acuerdo con su misión actual de: "generar energía de calidad, con responsabilidad social y ambiental, impulsando el desarrollo social, económico, turístico y tecnológico, sustentable en el Paraguay y en el Brasil";

que la **SEAM** es punto focal del Paraguay ante el GEF y en el marco de sus atribuciones, a través de las cartas N° 517/06 y N° 245/09 fechadas el 31 de julio de 2006 y 06 de agosto de 2009, ha decidido endosar a la **ITAIPU BINACIONAL** como receptor de la donación, y ha ratificado dicho endoso, respectivamente;



ITAIPU
BINACIONAL



PARAGUAY
TODOS
Y TODAS



que, el 17 de junio de 2010 el BANCO MUNDIAL, actuando como agencia de implementación del GEF, aprobó una donación del mismo equivalente a US\$ 4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Dólares) a fin de co-financiar el proyecto denominado: "Conservación de la Biodiversidad y el Manejo Sostenible de la Tierra en el Bosque Atlántico del Paraguay Oriental" (en adelante "Paraguay Biodiversidad");

que, el 24 de febrero de 2011 fue celebrado el *Acuerdo de Donación* entre el Banco Mundial y la Itaipu Binacional, el cual establece en su Artículo III que el Banco Mundial acuerda extender al Receptor, en base a los términos y condiciones pactados, una donación en un monto equivalente a cuatro millones quinientos mil Dólares (USD 4.500.000), a fin de asistir en el financiamiento parcial del Proyecto "Paraguay Biodiversidad" -con la excepción de la Parte A.2 del Proyecto "Paraguay Biodiversidad";

que, la SEAM es autoridad de aplicación de las siguientes leyes ambientales, de aplicación directa con el Proyecto Paraguay Biodiversidad:

Ley N° 253/93, que aprueba el Convenio Internacional sobre Diversidad Biológica, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo -la cumbre para la Tierra- celebrado en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil.

Ley N° 251/93, que aprueba el Convenio sobre Cambio Climático, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo -la cumbre para la Tierra- celebrado en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil.

Ley N° 350/94, que aprueba la Convención relativa a los Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de las aves acuáticas.

Ley N° 352/94, de las áreas silvestres protegidas.

Ley N° 970/96, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

que, el MAG se encuentra ejecutando el *Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS)* financiado a través del Convenio de Préstamo BIRF N° 7503-PA, y cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los Pequeños Productores y de Comunidades Indígenas en el Área del Proyecto PRODERS de una manera sostenible, a través de medidas de apoyo que permitan fortalecer la organización de la comunidad y la autogestión, mejorar la gestión de los recursos naturales y elevar la condición socio-económica de dichos productores y comunidades;

que el objetivo del Proyecto "Paraguay Biodiversidad" es asistir los continuos esfuerzos de la República el Paraguay a fin de lograr un desarrollo económico sustentable en base a los recursos naturales en el Area del Proyecto: (a) estableciendo el corredor de conservación Mbaracayú-San Rafael dentro de tierras públicas y privadas a través de prácticas sustentables de gestión del bosque nativo para la conectividad biológica; (b) incentivar prácticas agrícolas sustentables que mantengan la biodiversidad dentro de paisajes productivos, aumentando al mismo tiempo la productividad e integrando la conservación de la biodiversidad; (c) fortalecer la capacidad institucional del



MAG a fin de implementar técnicas de conservación en el paisaje rural; (d) fortalecer la capacidad institucional de la SEAM a fin de mejorar el conocimiento referente a las actividades de conservación de bosques y de la biodiversidad, incluyendo el monitoreo y la aplicación de dichas actividades; y (e) fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

que, para la implementación del Proyecto "Paraguay Biodiversidad", conforme al Acuerdo de Donación aprobado por el Banco Mundial, es imprescindible la celebración de un Acuerdo entre las partes involucradas en el mismo, respetando la autonomía y autarquía de cada institución;

por lo que, deciden suscribir el presente Acuerdo de Implementación, que se registrá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CAPÍTULO I OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA - El presente acuerdo tiene por objeto la implementación del Proyecto "Paraguay Biodiversidad" en forma coordinada entre la SEAM, MAG e ITAIPU BINACIONAL, para la realización de acciones complementarias en las áreas comunes del Proyecto "Paraguay Biodiversidad" y la provisión de la asistencia técnica y financiera para el cumplimiento de las metas del mencionado Proyecto.

Parágrafo Único - Cualquier alteración a este Acuerdo, principalmente en su objeto y plazo, deberá ser hecha de común acuerdo entre las partes, formalizado a través de Aditivo, con la previa no objeción del BANCO MUNDIAL.

CAPÍTULO II DOCUMENTOS

CLÁUSULA SEGUNDA - El presente Acuerdo se rige por las cláusulas y condiciones en él contenidas y por el Anexo I abajo relacionado, el que debidamente rubricado por las partes, integra este instrumento. En caso de divergencias en la interpretación entre las cláusulas del presente Acuerdo y el Acuerdo de Donación entre Itaipu y el Banco Mundial, prevalecerá éste último. Asimismo, para efecto referencial, se anexa como Anexo II, el Documento del Proyecto aprobado por el Banco Mundial (PAD), en el entendido que los documentos legales con carácter vinculante son en primer lugar el Acuerdo de Donación entre Itaipu y el Banco Mundial y en segundo lugar el presente Acuerdo.

ANEXO I – Acuerdo de Donación ITAIPU BINACIONAL - Banco Mundial (Donación GEF N° TF096758); y sus Anexos I, II, III y IV.

ANEXO II – Documento del Proyecto aprobado por el Banco Mundial (PAD)

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA TERCERA - A los efectos de llevar adelante el objeto del presente Acuerdo de Implementación, las partes tendrán las siguientes atribuciones:

1. SECRETARÍA DEL AMBIENTE

Le corresponde:



**ITAIPU
BINACIONAL**



**PARAGUAY
TODOS
Y TODAS**



SEAM
SECRETARÍA DEL AMBIENTE
PARAGUAY

- a) Co-ejecutar con los actores intervinientes las actividades del Proyecto Paraguay Biodiversidad y ejercer el liderazgo técnico político en materia ambiental.
- b) Proporcionar el soporte técnico-político ambiental, en su carácter de Autoridad de Aplicación de las Leyes Ambientales, a la ITAIPU con el fin de llevar a cabo las actividades del Proyecto "Paraguay Biodiversidad" referidas en la Sección 2.01 (a) (ii) y (iii) del Acuerdo de Donación. Este soporte técnico consiste en (entre otros) A) el emprendimiento de medidas de Conservación de la Biodiversidad en Áreas Protegidas; y (B) la realización de actividades de monitoreo de Bosques, todo ello según lo aprobado por el Banco Mundial;
- c) Cumplir con las disposiciones de las Normas de lucha contra la Corrupción con relación al soporte técnico mencionado en el inciso (b) anterior (como por ejemplo, permitiendo los derechos de inspección y auditoría del Banco Mundial en base al párrafo 9 (d) de las Normas de lucha contra la Corrupción);
- d) No ceder, enmendar, terminar, revocar, derogar, suspender ni dejar de aplicar el Acuerdo de Implementación o alguna disposición del mismo salvo fuera previamente acordado por el Banco Mundial; y
- e) Tomar o permitir que se tomen todas las acciones necesarias para permitir a la Itaipu Binacional que cumpla con sus obligaciones de conformidad al presente Acuerdo de Implementación y al Acuerdo de Donación, según fuera aplicable para la realización de las actividades del Proyecto "Paraguay Biodiversidad" mencionadas en el inciso (b) anterior.
- f) Ejercer la presidencia del Consejo Director del Proyecto y como tal revisar y expedirse sobre los términos de los compromisos, acuerdos, convenio y otros instrumentos a ser firmados.

2. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Le corresponde:

- a) Proporcionar el soporte técnico necesario a la Itaipu con el fin de llevar a cabo las actividades del Proyecto "Paraguay Biodiversidad" referidas en la Sección 2.01 (a) (iii) del Acuerdo de Donación. Este soporte técnico consiste en llevar a cabo acciones para incluir la conservación de la Biodiversidad en las inversiones productivas.
- b) Cumplir con las disposiciones de las Normas de lucha contra la Corrupción con relación al soporte técnico mencionado en el inciso (a) anterior (como por ejemplo, permitiendo los derechos de inspección y auditoría del Banco Mundial en base al párrafo 9 (d) de las Normas de lucha contra la Corrupción);
- c) Llevar a cabo la Parte A.2 del Proyecto "Paraguay Biodiversidad", tal como se dispone en la sección I.F del anexo 2 del Acuerdo de Donación.
- d) No ceder, enmendar, terminar, revocar, derogar, suspender ni dejar de aplicar el Acuerdo de Implementación o alguna disposición del mismo salvo fuera previamente acordado por el Banco Mundial; y



**ITAIPU
BINACIONAL**



- e) Tomar o permitir que se tome toda medida a fin de hacer posible que la Itaipu cumpla con sus obligaciones referidas en el Acuerdo de Donación y el presente Acuerdo de Implementación, según fuera aplicable para la realización de las actividades del Proyecto "Paraguay Biodiversidad" mencionadas en los incisos (a) y (c) anteriores.

3. ITAIPU BINACIONAL

Le corresponde:

- a) Llevar a cabo el Proyecto "Paraguay Biodiversidad" a través de una Unidad Ejecutora del Proyecto, según las disposiciones del Acuerdo de Donación, y en particular la Sección 2.01 del Acuerdo de Donación (Anexo I).
- b) Asegurar que el Proyecto "Paraguay Biodiversidad" se lleve a cabo de acuerdo a las disposiciones de las Normas de Lucha contra la Corrupción del Banco Mundial, tal como se definen en el Acuerdo de Donación.
- c) Tomar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el MAG o SEAM bajo el presente Acuerdo de Implementación. Tales medidas deberán ser acordadas previamente con el Banco Mundial.

CAPÍTULO IV RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL

CLÁUSULA CUARTA - Con el fin de asegurar un efectivo relacionamiento interinstitucional y lograr una eficiente coordinación técnica y administrativa, las partes, inmediatamente luego de la suscripción del presente Acuerdo de Implementación, constituirán un Consejo Director del Proyecto.

El Consejo Director del Proyecto "Paraguay Biodiversidad" estará compuesto por tres miembros: (i) la Secretaría del Ambiente (SEAM) que ejercerá la presidencia el Consejo, (ii) el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y la (iii) la Itaipú Binacional. Estas instituciones estarán representadas por el Director General Paraguayo, (que tendrá como alterno al Director de Coordinación, o en su defecto a quien este designe) en el caso de Itaipú, y los Ministros, en el caso de la SEAM y el MAG, que tendrán como alternos a los representantes designados por éstos. El Coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) actuará como Secretario del Consejo.

El Consejo Director del Proyecto "Paraguay Biodiversidad" se reunirá por lo menos semestralmente. Sus funciones incluirán: (i) integrar el Proyecto con las políticas nacionales de desarrollo; (ii) aprobar el Manual Operativo, (iii) monitorear y evaluar el desempeño de la Unidad Ejecutora del Proyecto y emitir recomendaciones; (iv) aprobar los Planes Operativos Anuales (POA); (v) aprobar el Proyecto de Presupuesto anual consolidado del Proyecto y someterlo a consideración del Consejo de Administración de Itaipú; (vi) definir las áreas estratégicas más importantes del Proyecto; (vii) aprobar el Plan de Adquisiciones para el siguiente año; (viii) evaluar el progreso del Proyecto y realizar recomendaciones relevantes; (ix) asegurar la participación de los actores involucrados durante la implementación del Proyecto; (x) analizar y expedirse sobre los Informes Semestrales remitidos al Banco Mundial; (xi) revisar y expedirse sobre los términos de los compromisos, acuerdos y otros instrumentos a ser firmados por Itaipú, y los socios de ejecución SEAM y MAG en la implementación del proyecto, antes de someterlos a los



niveles de aprobación interna de Itaipú; (xii) crear mecanismos e instrumentos necesarios para la implementación apropiada del Proyecto.

Parágrafo Único – El Proyecto será ejecutado según lo estipulado en el Acuerdo de Donación y en el Manual Operativo, y el relacionamiento interinstitucional será conforme lo estipula también dicho Manual y en base a los roles y responsabilidades definidos en el presente Acuerdo de Implementación. El Consejo Director podrá realizar revisiones del Manual Operativo en cualquier momento durante la ejecución del Proyecto "Paraguay Biodiversidad", y en caso de ser necesario propondrá los ajustes que se requieran, los cuales deberán ser sometidos a la no objeción del Banco Mundial. Además este Consejo deberá elaborar un Reglamento Interno en donde se establecerán, entre otros, los roles de cada institución dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, así como el mecanismo de reuniones y toma de decisiones. Este Reglamento también deberá contar con la no objeción del Banco Mundial.

CAPÍTULO V OBSERVANCIA DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN

CLÁUSULA QUINTA - Las partes se obligan a observar todas las "Normas referentes a la Prevención y Combate contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por Préstamos de BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF", de fecha 15 de octubre de 2006, agregados como Anexo III a este instrumento.

CAPÍTULO VI ACCESO A LA INFORMACION

CLÁUSULA SEXTA- Todas las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente Acuerdo podrán ser llevadas a conocimiento de terceros, inclusive a través de la publicidad, por cualquiera de las partes.

CAPÍTULO VII VIGENCIA

CLÁUSULA SEPTIMA - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y durará el tiempo que sea requerido hasta la finalización del Proyecto Paraguay Biodiversidad.

CAPÍTULO VIII JURISDICCION

CLÁUSULA OCTAVA - Para dirimir las eventuales controversias originadas en el presente Acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, Paraguay, renunciando a cualquier otra, por más privilegiada que sea.



Conformes, firman ambas partes el presente documento, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Asunción, 30 de junio de 2011

- POR LA SEAM:




OSCAR RIVAS
Secretario Ejecutivo
Ministro

- POR EL MAG:




ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
Ministro

- POR LA ITAIPU:



JORGE MIGUEL SAMEK
Director General Brasileño



GUSTAVO CODAS FRIEDMANN
Director General Paraguayo